



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01076-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 06 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes.
2. Aporte copia legible, clara y completa del pagare y carta de instrucciones aportadas,
3. Allegue nuevamente escrito de medidas cautelares e indique la entidad en la que pretende embargar el salario, así como la dirección en la que solicita el embargo de los bienes del demandado, artículo 599 del C.G.P.
4. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 07 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**